



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Auto Interlocutorio N°3516

Radicado N°66682-40-03-002-2023-00735-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

BIBIANA CARDONA ARANGO Vs RUBEN DARIO CASTAÑO GARCIA y MARIA LUISA ROJAS.

BIBIANA CARDONA ARANGO, bajo apoderado judicial, presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de **RUBEN DARIO CASTAÑO GARCIA** y **MARIA LUISA ROJAS**, pretendiendo el pago de las sumas de dinero relacionadas en el libelo demandatorio.

Del estudio de la presente demanda, se advierte que el título valor aportado como base del recaudo ejecutivo, no se encuentra suscrito por el creador o girador del título, conforme lo regulado en el inciso 2º del Art.621 del C.Co.

Así las cosas, como quiera el título valor no reúnen los presupuestos de ley, y teniendo en cuenta, que el defecto señalado solo no puede corregirse, de conformidad con lo dispuesto en el Art. **430 del C.G.P.**, se denegará el mandamiento de pago solicitado y ordenará su archivo, atendiendo su presentación digitalizada, previa cancelación de su radicación.

Finalmente, el poder que se aporta no se encuentra debidamente autenticado conforme lo exige el art. 74 inc. 2 del C. General del Proceso; o por el contrario, bajo la premisa establecida en el **artículo 5 de la Ley 2213/2022**, y en tal sentido acreditándose que el mismo fue conferido a través de mensaje de datos, con lo cual se da autenticidad al mandado en esos casos. En consecuencia, el Despacho se abstendrá de reconocerle personería a la togada.

Por lo antes expuesto, el **Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, impetrado mediante demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** por **BIBIANA CARDONA ARANGO** en contra de **RUBEN DARIO CASTAÑO GARCIA** y **MARIA LUISA ROJAS**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Abstenerse de reconocer personería al apoderado, conforme lo previsto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo de la demanda, previo descargo de la radicación, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado 206
Del 15-12-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce48da5b2637fd8ffaa2be3fdf216bb88e35d08ef18b0714646094f96fce015**

Documento generado en 14/12/2023 10:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>